

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

Número de radicado: 2021-0295

Clase: ejecutivo

En atención a la solicitud anterior y con fundamento en el art. 286 del C.G.P. se precisa que el nombre de la demandante es **María Juliana del Pilar Caviedes Cortes**.

Por otro lado y por cuanto le asiste razón al peticionario se adiciona el mandamiento de pago de la siguiente manera:

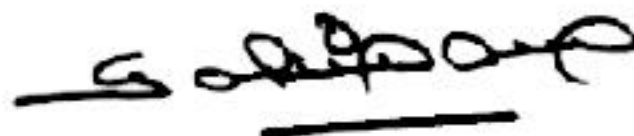
Librar mandamiento de pago por el Pagaré CA-20953302 en favor de Juan Antonio Estupiñan Torres Y Contra De Miguel Antonio Ávila Figueroa Y Luis Francisco Robayo Acosta.

a)\$25'000.000 por concepto del capital contenido en el título valor.

b) Por los intereses moratorios sobre el capital indicado en el inciso l anterior, liquidados a la tasa máxima legal permitida por el artículo 884 del C.Co, y 305 del C.P., a partir del 7 de marzo de 2020, hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

En lo demás, la providencia del 2 de marzo de 2022 se mantiene incólume.

NOTIFÍQUESE



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
JUEZ